

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2014.

Al Dra. Liliana Fellner

**Presidente de la Comisión de Sistemas,
Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del
Honorable Senado de la Nación Argentina**

S _____ / _____ D

Ref.: Proyecto de Ley “Argentina Digital”

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Internet (en adelante, CABASE), con domicilio en la calle Suipacha Nº 128 3ro “F” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de hacerle llegar algunas consideraciones al Proyecto de Ley elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de **declarar de interés público el desarrollo y la regulación de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y sus recursos asociados.**

A) Presentación de CABASE.

A los fines de presentar nuevamente a La Cámara Argentina de Internet CABASE , asociación sin fines de Lucro que desde 1989 viene promoviendo como principal actividad en la Argentina el desarrollo de Internet y las Telecomunicaciones.

Primero debemos aclarar y establecer que nuestra Asociación agrupa tanto a Federaciones de Cooperativas, Cooperativas , Pymes, Universidades Nacionales, Organismos de Gobiernos Nacionales, Provinciales , Municipales, y otro tipo de empresas y/o asociaciones , debido al carácter global de Internet , ya que atraviesa a todas esta organizaciones de la misma manera.

Hoy nuestros miembros brindan todo tipo de servicios a lo largo y a lo ancho del país.

Uno de los principales logros fue la construcción en 1998 del primer NAP (Network Access Point) privado de Latinoamérica, el cual consiste en un punto neutral de intercambio de tráfico de Internet entre sus miembros con un esquema de eficiencia, bajo costo y sin fines de lucro. En la actualidad, CABASE cuenta con trece (13) NAPs extendidos en 10 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impulsando la “federalización de la Banda Ancha” con el objetivo de asimilar las condiciones técnicas y económicas de prestación del servicio de acceso a Internet en todo el país, equiparando localidades de menos de 50.000 habitantes con los grandes centros urbanos, mejorando la calidad de los servicios, reduciendo los costos de los operadores y contribuyendo a la reducción de la brecha digital.

Además de la creación de los NAPs, CABASE ocupa un rol activo para el desarrollo pleno de Internet en el país, representando al sector en foros internacionales como LACNIC, LAC-IX, IX-Federation, ICANN, y el Internet Governace Forum entre otros. CABASE, asimismo ha aprobado diez principios fundamentales de Internet, que buscan regir la actuación de nuestros miembros, estos principios pueden consultarse en la web de nuestra cámara.

B) Breves consideraciones respecto del Proyecto de Ley “Argentina Digital”

CABASE agradece la oportunidad de participar en este proceso legislativo destinado a generar una nueva ley de telecomunicaciones para el sector.

En este sentido celebramos la actualización normativa que se propone con la finalidad de receptar los permanentes cambios que desde hace más de una década Internet está produciendo en la vida diaria de todos nosotros. Al mismo tiempo coincidimos con los fundamentos del proyecto que buscan reemplazar una regulación administrativa dispersa por una ley formal aprobada por el Congreso Nacional.

Entendemos que es necesaria una nueva ley, que contemple las actuales y futuras condiciones en las que la Tecnología y las Telecomunicaciones se desarrollan y promuevan el crecimiento de las Pymes y las Cooperativas que han trabajado hasta aquí siendo presa de las políticas abusivas de las Grandes compañías con Posición

Dominante que han impedido en todo el territorio nacional el crecimiento de las economías regionales ,en condiciones que esta ley debe cambiar.

Debemos ser fieles entonces a los principios que Hemos trabajado en nuestra asociación durante los últimos años , un conjunto de 10 Principios Rectores que nuestros miembros respetan y promueven con el fin de desarrollar Internet y las telecomunicaciones en la Argentina y que están basados en nuestra Constitución Nacional. Y que aquí me parece muy apropiado mencionar.

- i) Respeto los derechos humanos;
- ii) Promueve el acceso garantizando la Diversidad;
- iii) Promover una Regulación Democrática y Colaborativa;
- iv) Promover la Universalidad de acceso e inclusión digital;
- v) Promover la Innovación;
- vi) Garantizar la Limitación de responsabilidad de los intermediarios por las acciones de los usuarios en la red;
- vii) Garantizar Funcionalidad, seguridad y Estabilidad de la red;
- viii) Mejorar la Interconexión Nacional;
- ix) Garantizar la Interoperabilidad y
- x) Promover Entornos jurídicos y normativos dinámicos y participativos.

Como pueden ver, estos principios están muy relacionados con el texto del proyecto de ley que el PEN ha puesto a vuestra consideración.

Es entonces necesario fijar algunas posiciones que entendemos desde el Aporte para la construcción de una nueva ley , respetan nuestros Principios Rectores , y promueven el desarrollo de un mejor entorno competitivo para el crecimiento nuestra sociedad .

Sin entrar en el detalle de cada ítem , en este momento, hare mención a puntos sobresalientes que deben estar muy claramente expresados en el texto de la nueva ley:

I. Alcance del Proyecto de Ley.

Desde CABASE deseamos señalar que la definición de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contenida en el proyecto es muy amplia y lleva a que actividades que actualmente no requieren de la titularidad de una licencia deban obtenerla a partir de la aprobación de la ley. Así por ejemplo entendemos que un servicio de *streaming* de video sobre Internet, como por ejemplo *You Tube*, quedaría incluido dentro de la definición legal de servicio TIC y requeriría de una licencia por parte de su prestador, lo mismo ocurriría con un servicio de web mail como Hotmail, por citar solo dos ejemplos de uso cotidiano por muchos de nosotros.

La definiciones de TIC y Telecomunicaciones, y su consecuencia en la obtención de las licencias correspondientes, deben seguir el principio del desarrollo de una industria nacional, y el emprendedorismo, y no frenen el crecimiento ni la aparición de nuevos Servicios , en este sentido, entendemos que para brindar Servicios de Telecomunicaciones es necesario la obtención de Licencias, pero no para el desarrollo de TICs.

Desde CABASE proponemos que se haga una distinción entre los servicios TIC y los servicios de telecomunicaciones entendiendo por tales *“El transporte de señales, imágenes visuales, voz, música y otros sonidos por medio de hilos, sistemas radioeléctricos, sistemas ópticos y/u otros sistemas que utilicen energía eléctrica, magnética, electromagnética o electromecánica.”*, estableciendo que la licencia solo será requerida para estos últimos. Por otra parte esta definición es la se viene utilizando desde el año 1990 y no ha perdido actualidad (Decreto 62/90).

Del mismo modo creemos más conveniente migrar del sistema de licencias al de una única autorización general como la existente en la regulación europea, donde no hace falta esperar el otorgamiento de una licencia y/o registro específico para poder comenzar a brindar los servicios telecomunicaciones, con excepción de aquellos casos donde se compromete la prestación de un recurso escaso como el espectro radioeléctrico, por ejemplo.

II. Declaración de servicio público en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones

La Interoperabilidad e Interconexión de nuestras redes, es fundamental, y debe estar siempre en claro que el principio rector es la obligatoriedad de la interconexión en condiciones que promuevan el desarrollo del tráfico nacional, y en beneficio de los usuarios , actores locales y pequeños en cada región de nuestro país obligando a los prestadores Dominantes a interconectarse , como lo realizan hoy las mas de 200 redes que forman parte de nuestra Asociación, y que han resuelto a lo largo de estos últimos años en forma fáctica la Interconexión , que han mejorado la calidad , disponibilidad de ancho de banda y que han permitido que los costos mayoristas hayan bajado desde los miles de dólares mensuales por el Mega de Ancho de Banda que le compramos a estos actores Dominantes a valores cercanos a los 40 dólares , que se han transferido a los usuarios finales en forma de un beneficio en mas ancho de banda de mejor calidad.

El uso de las infraestructuras , tanto de Frecuencias del espectro radioeléctrico como fijas, redes de Fibra Ópticas , y Cableados, debe ser siempre en beneficio de las Cooperativas y Pymes, y no en el de las compañías con posición Dominante , ya que estas ultimas haciendo abuso de su mayor potencia económica, arman ofertas que incluyen los ya famosos “combos” de Servicios, en los que subsidian un servicio con otro , generando de esta manera una distorsión e impidiendo a las Pymes y Cooperativas locales , el desarrollo o mantenimiento de su red o infraestructura, con la consecuencia de la posible desaparición de estas Pymes o Cooperativas...

Desde CABASE proponemos que la declaración propuesta se reemplace por la imposición de obligaciones especiales de interconexión y acceso en cabeza de los Prestadores con Poder Dominante y Poder Significativo tal como se encuentra previsto en el Reglamento Nacional de Interconexión aprobado por Decreto 764/2000 y como es usual en todos los regímenes de interconexión disponibles en el derecho comparado, donde es común encontrar que las autoridades competentes puedan imponer obligaciones asimétricas para aquellas redes que por su tamaño, ubicación geográfica, función o poder de dominio en el mercado (posición dominante) deban cumplir con obligaciones especiales como por ejemplo regulaciones tarifarias sobre los cargos de acceso, etc.

Por lo que entendemos que la posición Dominante pasa a ser una definición muy importante y pensamos que es aquel que tiene mas del 20% del Mercado del país en algún servicio , o el que tenga 35 % del mercado de una región o localidad , y cumpla además con tener mas de 10.000 usuarios en esa localidad , y esté por esa posición de Dominante , obligado a abrir sus redes a las PYMES y Cooperativas que lo requieran para el desarrollo de estas economías regionales y en beneficio de los usuarios finales que son los destinatarios y principales beneficiarios.

III. INTERCONEXION:

Entendemos que el régimen de interconexión y acceso debe ser uniforme para todas las redes de telecomunicaciones en los términos señalados precedentemente , respetando la soberanía nacional , sin hacer distinciones entre redes fijas y móviles, ya que los usuarios no hacen esa diferencia.

El trafico entre Argentinos , no debe salir de nuestro país, que el esquema de Interconexión promueva el desarrollo de Contenidos Locales , Regionales, y Nacionales, que estos estén siempre accesible para todos los usuarios y habitantes de nuestro país, sin distinción de redes , ni compañías y en seguimiento de esta lógica , promovemos un modelo que actualmente esta en vigencia en nuestro país, y que entre nuestros miembros es el acuerdo y que implica :

que el intercambio regional de trafico no tiene costo asociado y es obligatorio entre todas las redes con presencia en cada región/localidad del territorio Nacional.

Esto ha quedado demostrado por el Trabajo que ha realizado CABASE, y del cual dan cuenta los usuarios en Todo el país, que han accedido a las mejoras en Calidad y precio.

IV. Régimen de Transición de Licencias Vigentes:

El proyecto establece un régimen de transición de dos (2) años en el cual quienes hubieren obtenido licencias luego del dictado del Decreto 764/2000 deben presentarse para obtener una licencia de servicios de TIC. En este aspecto, el proyecto omite considerar la situación de las licencias obtenidas con anterioridad al Decreto 764/2000 y que conservan un marco jurídico propio, como ocurre por ejemplo con los Operadores Independientes y las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico que recibieron sus licencias en el marco del Decreto 62/90 y en algunos casos bajo el Decreto 264/1998. Por otra parte desde CABASE proponemos que el Proyecto incluya un reconocimiento expreso a las licencias de todos los prestadores existentes otorgadas con anterioridad a esta ley en los términos y condiciones vigentes al momento de entrada en rigor de la nueva norma. Del mismo modo el Proyecto debería contemplar que los prestadores existentes puedan someterse voluntariamente y en cualquier momento al nuevo régimen mediante una presentación simple ante la Autoridad de Aplicación al solo efecto informativo.

V. Neutralidad de Red:

La protección de la neutralidad de red es una cuestión muy relevante y desde CABASE hemos participado activamente del proceso legislativo que ha desarrollado esta comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Honorable Senado de la Nación Argentina en esta materia. Por ello solicitamos que el Proyecto en análisis sea complementado con el texto del Proyecto de Ley de Neutralidad que obtuvo dictamen positivo de la comisión, para así otorgarle mayor desarrollo y contenido al principio establecido en el artículo primero en pos de garantizar la neutralidad de redes.

Por ultimo , entregaremos a esta comisión un texto con nuestros aportes con el fin de lograr una mejor redacción de la ley, que entendemos respeten estos principios y permitan el desarrollo de una industria Nacional y las mejores condiciones para los habitantes de nuestros país y usuarios de estas tecnologías y servicios.

En la espera de que las consideraciones formuladas sean de utilidad, La Camara Argentina de Internet CABASE agradece la posibilidad otorgada de participar en el proceso legislativo y desea reiterar su compromiso con el desarrollo de Internet en la Argentina.

Sin otro particular, los saludamos a Ud. muy atentamente.

Ing. Ariel Graizer

Presidente

Cámara Argentina de Internet CABASE